



GOBIERNO
DE MEXICALI



SONORAN
INSTITUTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, CON LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, MANUEL ZAMORA MORENO; Y POR OTRA PARTE, EL SONORAN INSTITUTE MEXICO, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "SIM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA ASOCIADA, MARIA EDITH SANTIAGO SERRANO; A LOS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ CONJUNTA E INDISTINTAMENTE COMO LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Las políticas ambientales en México, se fundamentan en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual en su Artículo 4º establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, en el artículo 115 se establecen las competencias y facultades que la Federación otorga a los Municipios, con base en éste, el Ayuntamiento de Mexicali tiene a su cargo las funciones y servicios públicos tales como el alumbrado público; la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; así como la competencia de parques y jardines y su equipamiento; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; y, los demás que la legislación local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas del municipio.

La Administración Pública Municipal cuenta con reglamentos que regulan diversas actividades, funciones y servicios, entre los que se encuentra el **Reglamento de Protección al Ambiente** del cual se desprenden las atribuciones de la Dirección de Protección al Ambiente y las funciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, mismas que se enmarcan en el Artículo 4º de dicho Reglamento.

Derivado de las múltiples problemáticas ambientales que se presentan en Mexicali, particularmente de la zona urbana, y que se traducen en el deterioro de la calidad del aire, el incremento de aguas residuales, de residuos sólidos y contaminantes, por mencionar algunas, es necesario implementar mecanismos efectivos para proteger el ambiente a fin de disminuir los riesgos a la salud y recuperar los servicios que el ecosistema nos brinda y, con esto, mejorar la calidad de vida de los habitantes.

En este sentido, resulta importante fomentar el desarrollo ambiental sustentable mediante una intensiva vinculación con la sociedad civil organizada que se



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



SONORAN
INSTITUTE

desempeña en el rescate, protección y conservación ambiental, a través de la implementación de acciones específicas para la erradicación de basureros clandestinos y contaminación de suelos y agua en los humedales urbanos de Mexicali, tales como el Sistema Lagunar y la red de drenes agrícolas que se ubican dentro de la ciudad, entre otros.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”

I.1 Ser una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente Convenio.

I.2 NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Municipales que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 15 de octubre de 2021.

I.3 DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2021, en el que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 08 de octubre de 2021.

I.4 MANUEL ZAMORA MORENO, Director de Protección al Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para promover con instancias u organizaciones públicas el intercambio, cooperación o elaboración de información, estudios o proyectos de interés o beneficio municipal en materia ambiental, según lo dispuesto en el artículo 85 fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del nombramiento emitido por el Oficial Mayor del Gobierno Municipal, en fecha 01 de octubre de 2021.



GOBIERNO
DE MEXICALI



SONORAN
INSTITUTE

I.5 Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, el edificio sede del Palacio Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

II. Declara "SONORAN INSTITUTE MÉXICO" que:

II.1.- Es una Asociación Civil, sin fines de lucro constituida y vigente conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la escritura pública No. 79,668, pasada ante el Notario No. 9 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, de fecha 12 de agosto del 2011, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado en fecha 17 de noviembre de 2011 bajo la partida 56154 sección Civil.

II.2.- Tiene como misión el conectar a las personas y comunidades con los recursos naturales que las sostienen.

II.3.- Dentro de su objeto se encuentra el promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico; apoyar en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario de las zonas urbanas y rurales, dentro de las áreas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante Reglas de carácter general, y la realización de proyectos de conservación de la naturaleza, restauración ecológica, diagnósticos comunitarios participativos, análisis de impacto ambiental y evaluación de riesgo ambiental, todo esto aplicando tecnologías apropiadas y promoviendo el uso de las energías renovables.

II.4. Cuenta con autorización para expedir recibos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, por su actividad preponderante como Asociación Ecológica, inscrito en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2020.

II.5.- Como Directora la C. María Edith Santiago Serrano es la Representante Legal, de acuerdo con la acreditación de la escritura pública No. 85,623, volumen 2,462, con fecha del 14 de marzo del 2018, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente instrumento y obligar a su representada en los términos establecidos, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con lo establecido en sus respectivos instrumentos constitutivos y estatutos que los rigen.



GOBIERNO
DE MEXICALI



SONORAN
INSTITUTE

II.6.- Su RFC es SIM110812KK5 y para los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Boulevard de las Américas #233, Col. Cuauhtémoc Norte, C.P. 21200, Mexicali, Baja California (teléfono 686 5825431), mismo que señala para que se le practiquen toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este Convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Las Partes convienen en conjuntar esfuerzos y recursos económicos, humanos y en especie para contribuir al fortalecimiento de las acciones de rescate, protección y conservación ambiental de los humedales urbanos de la ciudad de Mexicali; buscando favorecer el mejoramiento ambiental y el embellecimiento del paisaje.

SEGUNDA. - Las partes se comprometen a coordinar acciones y recursos, de conformidad a su disponibilidad presupuestal y operativa, para brindar asesoría en materia de logística ambiental, capacitación y difusión de información sobre los ecosistemas del Sistema Lagunar.

TERCERA. - Las Partes desarrollarán de manera conjunta una planeación de acciones estratégicas, a través de un plan de trabajo en donde se definan los tiempos y recursos disponibles, con el fin de garantizar una coordinación y no duplicar esfuerzos en las acciones emprendidas en el Sistema Lagunar.

CUARTA. - Para el desarrollo de los instrumentos mencionados en la cláusula tercera, además de la colaboración indicada en la cláusula primera y segunda, las partes buscarán de manera conjunta fuentes de fondeo o subvenciones para la gestión de recursos en materia de rescate ambiental de los humedales urbanos.

QUINTA. - Para el seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan:

Por el Municipio: Titular de la Dirección de Protección al Ambiente.
Por el SIM: María Edith Santiago Serrano, Directora Asociada.

SEXTA- El personal que las partes designen o contraten para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia, de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte



GOBIERNO
DE MEXICALI



y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

SÉPTIMA. - Cada una de las partes se obliga a mantener libre y a salvo a la otra de cualquier responsabilidad, señalando de manera enunciativa y no limitativa la de carácter laboral, fiscal, civil, penal, o administrativa, que pudiera derivarse en virtud de las relaciones que contraiga frente a terceros.

OCTAVA.- Ambas Partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, siempre que resulte debido de caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la otra Parte en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que se haya fincado el incumplimiento.

NOVENA. - El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por la decisión unánime de las Partes.

Toda modificación o adición al Convenio deberá constar por escrito y estar suscrita por cada una de las Partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a las Partes a partir de la fecha de su firma, salvo que las Partes señalen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA. - Las Partes convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el día 30 del mes de septiembre del 2024.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas; sin embargo en caso no dirimirse en un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la notificación, por escrito, que para tal efecto suscriba la parte interesada, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



DÉCIMA SEGUNDA. - Las Partes manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, ni han abusado de la suma inexperiencia de la otra, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pueda ocasionar la nulidad del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas las Partes de su contenido, alcance e implicaciones, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 03 de junio del 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

**NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ
PRESIDENTA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI**

POR "EL SIM"

**MARIA EDITH SANTIAGO SERRANO
DIRECTORA ASOCIADA**

**DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI**

**MANUEL ZAMORA MORENO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**